

---

# Cómo licitar con la Administración y novedades en la LCSP 2017

FREMM - 8 de febrero de 2018

---



**FREMM**

Federación Regional de Empresarios del Metal  
Murcia

**CSA**

Consultores  
Investigación Social & de Mercados

---

# I. Cómo licitar con la Administración (TRLCSP)

---

## 1.1

## Contratación pública: conceptos y características básicos

---

- Concurso público: es el procedimiento por el que la Administración selecciona un proveedor.
- Licitador: quien se presenta a un concurso. ¿Quién puede? Personas naturales y jurídicas con plena capacidad de obrar, que no tengan prohibición para contratar, acrediten su solvencia y cuenten con la clasificación o la habilitación necesaria cuando proceda.
- Mesa de contratación: es el órgano que valorará a los posibles proveedores.
- Plicas: los sobres que contienen la documentación a presentar.

Algunas diferencias respecto a la contratación privada:

- ✓ Los procedimientos son normalmente más rígidos.
- ✓ Trámites más lentos para la contratación de un proveedor.
- ✓ No suelen ser permanentes, responden a necesidades que se plantean.

## 1.2 Tipos principales (clasificación no jurídica)

---

- Procedimientos ordinarios: hay multitud de tipos pero lo común es que exigen la presentación documental ordinaria de una licitación.
  - ✓ Negociados: sólo pueden participar las personas a las que se invita. Suelen convocarse “sin publicidad”.
  - ✓ Abiertos: puede concurrir cualquier empresa, ya que se hace publicidad en prensa, boletines, webs, tabloneros de anuncios...
- Contratos menores: En la práctica supone una contratación directa y asimila la contratación pública a la privada.
  - ✓ Hasta 18.000€ en servicios y suministros.
  - ✓ Hasta 50.000€ en obras.

Tipos (según prestación):

- ✓ Obras
- ✓ Servicios
- ✓ Suministros
- ✓ Concesión de servicios públicos (explotación de cafeterías, parques...)
- ✓ Concesión de obras (se realiza una obra y luego se explota durante años: peajes)

## 1.3 Qué se valora y fuentes de información

---

- En los concursos generalmente se valora para seleccionar al proveedor tanto la oferta económica (precio) como las cualidades técnicas que se ofrecen. Aunque hay otros procedimientos, como las subastas, en los cuales sólo se valora el precio pero no son tan habituales.

Fuentes de información (según nivel de Administración):

- ✓ Entidades locales: Ayuntamientos y Diputaciones
- ✓ Autonomías: Comunidades Autónomas
- ✓ Estado: Ministerios
- ✓ Europa: Comisión Europea
- ✓ Otros: organismos internacionales

DÓNDE ENCONTRARLAS:

- ✓ Boletines oficiales
- ✓ Perfil del contratante
- ✓ Página web de la entidad pública
- ✓ Información presencial
- ✓ Anuncios en prensa

# 1.4 Perfil del contratante

Qué encontramos en ellos:

- ✓ Anuncios de licitación.
- ✓ Pliegos
- ✓ Información de contacto
- ✓ Adjudicaciones
- ✓ ...



## Bienvenido a la Plataforma de Contratación del Sector Público

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite consultar las licitaciones publicadas en los **Perfiles del contratante** alojados en la misma. Puede consultar estas licitaciones en el área **Licitaciones**

También se pueden consultar en esta Plataforma las licitaciones publicadas en perfiles del contratante publicados en las siguientes plataformas de contratación de otras administraciones (Plataforma de Contratación de la Generalitat de Cataluña, Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco, Plataforma de Contratación del Principado de Asturias, Plataforma de Contratación del Gobierno de La Rioja, Plataforma de Contratación del Gobierno de Canarias, Plataforma de Contratación de Castilla y León, Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Plataforma de Contratación de la Comunidad de Madrid, la Plataforma de Contratos Públicos de Galicia y la Plataforma de Contratación Pública de Ceuta, así como de la Diputación Provincial de Valladolid, el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ayuntamiento de Madrid, el Ayuntamiento de Alcobendas, el Ayuntamiento de Bilbao, el Ayuntamiento de Logroño el Ayuntamiento de Vigo y el Cabildo Insular de Tenerife)

Además, las empresas pueden **registrarse** y acceder nuestros **servicios gratuitos y personalizados** a través del área **Empresas**

La plataforma pone a disposición de los **Organismos Públicos** multitud de servicios que les facilitan realizar la contratación de forma electrónica.

Los usuarios de los órganos de contratación del Sector Público pueden acceder a estos **servicios** a través del área **Organismos Públicos**

Hemos detectado que utiliza el navegador Google Chrome. En algunos casos este navegador muestra alertas de seguridad al acceder a los portales y sedes electrónicas de la Administración General del Estado. Para hacer que desaparezcan estos mensajes de alerta siga estas [instrucciones](#)

### Actualidad de la Plataforma

08/11/2017

**AVISO IMPORTANTE:** Estimado usuario, a partir de las 19:00 horas del miércoles 8 de noviembre quedará suspendido el servicio en la Plataforma de Contratación del Sector Público para realizar tareas de mantenimiento y mejora. Rogamos disculpen las molestias que pueda ocasionarles.

### Noticias

# 1.5 Plataforma de contratación del sector público

- NACIONAL: Podemos buscar por licitaciones (filtros por estado, fecha de publicación, códigos CPV, países o lugares de ejecución del contrato, etc.)

PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PÚBLICO

Inicio Licitaciones Perfil Contratante Empresas Organismos Públicos Verificar CSV Información Contacto Buscador

Licitaciones Búsqueda Detalle

### Formulario de Búsqueda

#### Licitaciones

Expediente

Tipo de Contrato   [Selección CPV](#)

Código CPV

CPV Seleccionados

Organización contratante

Nombre O. Contratación

Estado

Adjudicatario

Importe desde  hasta

País

Lugar de Ejecución

Presentación  y

Procedimiento

Fecha publicación entre  y

Búsqueda avanzada (Solo Perfiles del Contratante en la Plataforma del Sector Público)

www.contrataciondelestado.es

# 1.5 Plataforma de contratación del sector público

- O bien buscar por contratante según su naturaleza jurídica (filtrando por CCAA, provincias, localidades...)

## Criterios Búsqueda

Organización Contratante  [Seleccionar](#) Activo

Nombre O. Contratación  Comunidad Autónoma OC

Naturaleza Jurídica  Provincia del OC

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

ADMINISTRACIÓN DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

CIUDAD AUTÓNOMA

AYUNTAMIENTO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CABILDO O CONSELL INSULAR

COMARCA

MANCOMUNIDAD

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS

ÁREA METROPOLITANA

ENTIDAD LOCAL MENOR

ENTIDADES GESTORAS Y SERVICIOS COMUNES DE LA SEGURIDAD

ORGANISMO AUTÓNOMO

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

UNIVERSIDAD PÚBLICA

AGENCIA

OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

SOCIEDAD MERCANTIL

**CONSORCIO**

Puede consultar los perfiles del contratante de Estos perfiles se pueden encontrar en las resp

 [Plataforma de Contratación de la Gen](#)



o. Tenga en cuenta que en la Plataforma también se publican licitaciones de

# 1.6 Perfil del contratante CARM

- En el área de Contratación Pública / Anuncios de licitación y adjudicación.
- Podemos filtrar por tipo de contrato, de anuncio, anualidad, órgano de contratación...
- También descargar pliegos, hacer seguimiento del estado, etc.

The screenshot shows the website for the Región de Murcia's public procurement system. At the top, it features the regional logo and navigation links for 'GOBIERNO Y CONSEJERÍAS', 'CARM INFORMA', and 'ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA'. Below this is a teal header for 'Contratación Pública' and a breadcrumb trail 'Inicio > Contratación Pública'. The main section is titled 'Buscador de anuncios de licitación y adjudicación'. Underneath, there is a 'Parámetros de búsqueda' section with several filters: 'Órgano de Contratación', 'Tipo de contrato', 'Tipo de anuncio', and 'Anualidad'. The 'Tipo de contrato' dropdown menu is open, showing a list of categories including 'Obras', 'Gestión de servicios públicos', 'Suministros', 'Servicios', 'Administrativos especiales', 'Sectores agua, energía, transportes y comunicaciones', 'Concesión obras públicas', 'Privados', 'Colaboración entre el sector público y privado', and 'Otros'. There are also 'Buscar' and 'Borrar' buttons at the bottom of the filter section.

[www.carm.es](http://www.carm.es)

## 1.7 Información sobre contratos menores

---

- No es usual encontrarlos al público.
- Una buena estrategia para introducir a nuestras empresas en este tipo de contratos es la tradicional del mercado privado.
- El perfil del cliente suele ser el de un jefe de servicio o cargo asimilado de la Dirección General u organismo público cuyas actividades tengan relación con lo que hacen nuestras empresas.
- Acudir a convocatorias de bolsas de empresas y profesionales.

## 1.8 Concursos ordinarios: información específica

---

Una vez localizado un concurso de interés hay que tener en cuenta:

- ✓ Plazo de presentación de solicitudes.
- ✓ Lugar de presentación de las solicitudes.
- ✓ Si exigen o no clasificación.
- ✓ Pliego de cláusulas administrativas.
- ✓ Pliego de prescripciones técnicas.

### COMPONENTES DE LA PROPUESTA

Se incluyen en sobres denominados "plicas".

- ✓ Documentación administrativa (generalmente el sobre 1 o A).
- ✓ Documentación técnica (sobre 2 o B).
- ✓ Propuesta económica (sobre 3 o C).

## 1.9 Documentación administrativa (sobre 1)

---

### DOCUMENTOS:

- DNI.
- Bastanteo de poderes (ver documentación).
- Escrituras.
- Nombramiento de administrador.
- CIF.
- Fianza (ninguna o provisional).
- Clasificación de empresa (en ocasiones).
- Certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.
- Declaraciones de no incurrir en incompatibilidades.
- ...

### ADEMÁS:

- Solvencia económica y financiera.
- Solvencia técnica y profesional.
- Otros requisitos: inscripción en registros (en ocasiones).

# 1.10

## Documentación técnica (sobre 2) y proposición económica (sobre 3)

### DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

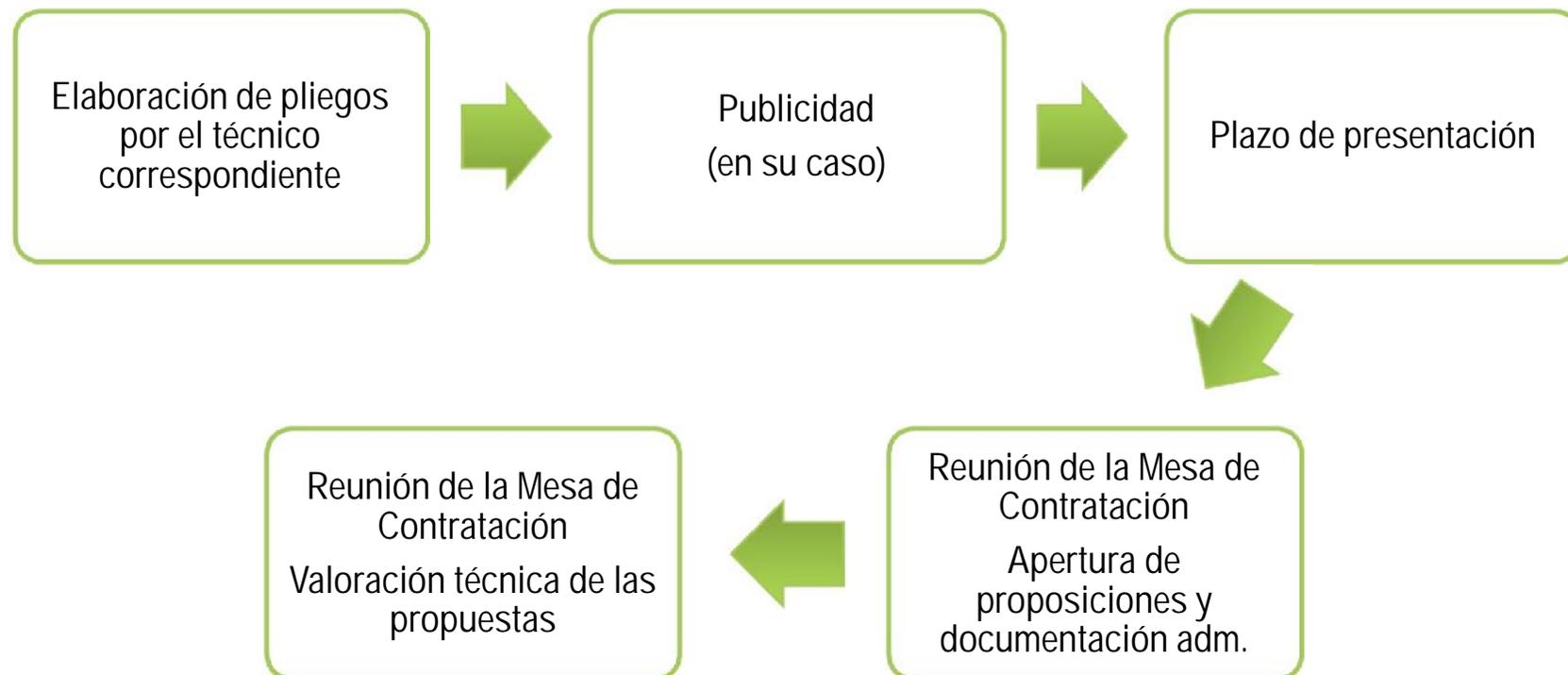
- Es el proyecto de trabajo que incluye especificaciones y características técnicas.
- Tiene el contenido normal de un proyecto (para servicios):
  - ✓ Introducción.
  - ✓ Objetivos.
  - ✓ Actividades a desarrollar.
  - ✓ Metodología de trabajo.
  - ✓ Equipo de trabajo.
  - ✓ Temporalización.
  - ✓ Mejoras (en su caso, y a veces valoradas económicamente).

HAY QUE CONSIDERAR QUE LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ES UN TRABAJO EN SÍ MISMO  
(desde 30 páginas hasta...)

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** Es simplemente un modelo. Puede ir en plica aparte o con la propuesta técnica (según lo indique el pliego).

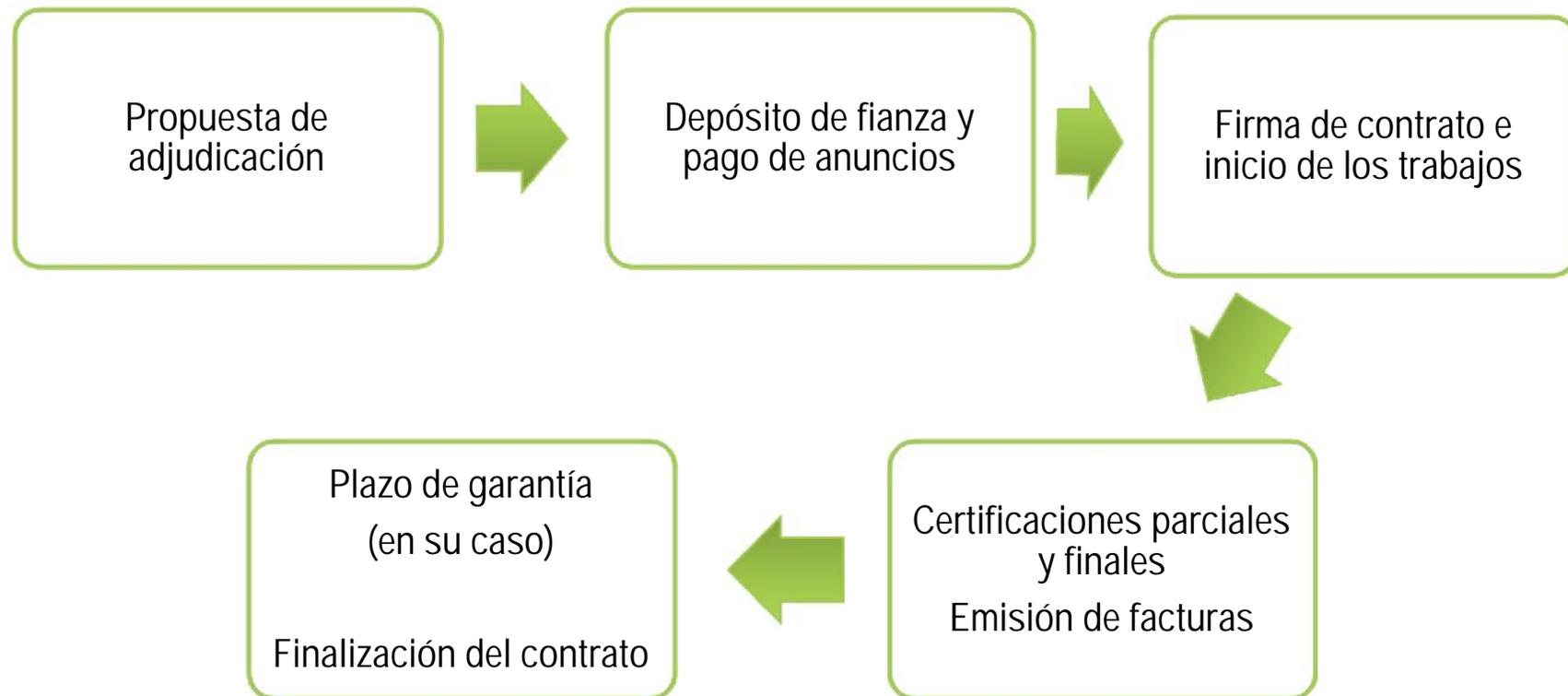
## 1.11 Funcionamiento de un concurso (I)

---



## 1.11 Funcionamiento de un concurso (II)

---



## 1.12

# Principales criterios de valoración y adjudicación

---

OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA = PRECIO

Criterios comunes de valoración de proposición y determinación de la oferta económicamente más ventajosa:

Vinculados al objeto del contrato:

- Calidad
- Precio
- Plazo de ejecución

OTROS ASPECTOS QUE PUEDEN VALORARSE: Características medioambientales; características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar.

- ✓ Rentabilidad.
- ✓ Valor técnico.
- ✓ Características estéticas o funcionales.
- ✓ Disponibilidad.
- ✓ Asistencia técnica, servicio postventa o similares.

# 1.13

## A tener en cuenta

---

- ✓ Los incumplimientos pueden generarnos prohibición para contratar.
- ✓ Los procedimientos administrativos deben ser rigurosos: estar atentos a los aportes documentales que haya que hacer.
- ✓ Evitar las bajas temerarias.
- ✓ Los «límites» presupuestarios son LÍMITES (y llevan IVA incluido).
- ✓ Hay que ser precavido con las cláusulas de subrogación.
- ✓ Leer bien los pliegos puede ahorrar mucho tiempo.
- ✓ Aprovechar las sinergias con otras empresas para formar UTE.
- ✓ Adelantar procedimientos mediante los registros de licitadores y las clasificaciones.
- ✓ Ser exquisito en la preparación formal de la propuesta técnica y sobre todo EN LO QUE CONSTA EN LOS BAREMOS (mejoras valoradas económicamente, etc.)

---

## II. Recomendaciones

---

## 2.1 Registro de licitadores

---

- Facilita la concurrencia de licitadores y agiliza los trámites de contratación pública al liberarnos de presentar la documentación que esté inscrita en él.
- Nos ahorra tiempo que podemos dedicar a la propuesta técnica.
- El trámite es sencillo y la resolución suele ser rápida (días o semanas).

## 2.2 Registro de licitadores CARM

---

VIGENCIA: 2 años desde la inscripción.

REQUISITOS:

- ✓ Ser persona física o jurídica (nacional o extranjera).
- ✓ Tener capacidad para contratar con la Administración.
- ✓ Desarrollar actividad en contratación de obras, suministros, consultoría, servicios y demás contratos con la Administración.

Registro de Licitadores de la CARM  
Palacio Regional. Avenida Teniente Flomesta s/n  
3ª Planta, Puerta D5. C. P. 30071 - Murcia  
Teléfono: 968 366 063  
[www.carm.es](http://www.carm.es)

## 2.2 Registro de licitadores CARM

---

### ¿QUÉ HACE FALTA?

- Modelo de solicitud de inscripción, renovación o modificación (disponible en [www.carm.es](http://www.carm.es))
- Documentación:
  - ✓ Escrituras de constitución y modificación inscritas en el Registro Mercantil. En caso de ser persona física, DNI.
  - ✓ Poder bastanteado y DNI del representante.
  - ✓ Titulación o alta en Colegio Profesional, cuando sea necesario para ejercer la profesión.
  - ✓ Declaración responsable de no tener prohibición para contratar con la Administración.
  - ✓ Declaración de no tener incompatibilidades políticas.
  - ✓ Certificado de clasificación, si se posee.
  - ✓ CIF.
  - ✓ Alta en el IAE.
- Si a los 3 meses no nos han respondido, se entiende denegada la solicitud.

## 2.2 Registro de licitadores CARM

---

### ¿DÓNDE ES VÁLIDO?

Además de la CARM también para los Ayuntamientos que hayan firmado convenio (31 de los 45):

Abarán	Fortuna	Torre Pacheco
Águilas	Fuente Álamo	Totana
Alguazas	Jumilla	Ulea
Alhama de Murcia	Lorca	Villanueva Río Segura
Archena	Lorquí	Yecla
Beniel	La Unión	
Blanca	Los Alcázares	
Bullas	Molina de Segura	
Campos del Río	Moratalla	
Caravaca de la Cruz	Mula	
Cehegín	Ricote	
Ceutí	San Javier	
Cieza	San Pedro Pinatar	

## 2.2 Registro de licitadores CARM

---

### ¿QUÉ NOS ENTREGAN?

- ✓ Un certificado original y 10 copias compulsadas.
- ✓ Con una de ellas y una declaración responsable evitaremos tener que presentar toda la documentación administrativa de la empresa.

### ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

- ✓ Pasados 2 años, deberá actualizarse la información mediante el modelo de solicitud correspondiente y declaración responsable del representante que acredite la validez y vigencia de los datos aportando la nueva documentación que sea necesaria (en caso contrario se cancela la inscripción).
- ✓ La mera renovación de la inscripción en el Registro sin modificación de datos puede hacerse telemáticamente con el certificado digital.

# 2.3

# ROLECE

## Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

Inicio / Áreas temáticas / Patrimonio del Estado / Contratación del Sector Público

**Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Dirección General del Patrimonio del Estado**

**Bienvenido al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.**

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se crea en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 326 a 332 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los empresarios pueden inscribir en él los datos de personalidad y capacidad de obrar, autorizaciones y habilitaciones, solvencia y clasificación empresarial, a los que se refiere el artículo 328 de la Ley, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

El Registro tiene carácter electrónico, y tanto las solicitudes de inscripción como la obtención de certificados se tramitan de modo telemático.

Para acceder al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá identificarse con su DNI electrónico o con su certificado digital CERES (FNMT-RCM).

**Acceso al Registro SOLO con Certificado Electrónico**

Solicitar certificado digital electrónico CERES (FNMT-RCM)

Buscar  
Introduzca texto

Sede electrónica

BANCO DE DATOS ECONOMICO FINANCIEROS

Central de Información Económico-Financiera

portal de la transparencia

[www.registrodelicitadores.gob.es](http://www.registrodelicitadores.gob.es)

## 2.3

# ROLECE

La inscripción en él acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público.

Es un registro electrónico: tanto las solicitudes de inscripción como la obtención de certificados se hace telemáticamente a través del DNI electrónico o certificado digital.

### ¿QUÉ PUEDE INSCRIBIRSE EN EL ROLECE?

- ✓ Obligatoriamente se inscriben las clasificaciones y las prohibiciones para contratar (de oficio).
- ✓ Personalidad y capacidad de obrar de la empresa.
- ✓ Apoderamiento de representantes.
- ✓ Autorizaciones o habilitaciones para actuar en una determinada actividad.
- ✓ Los datos relativos a la solvencia económica y financiera si no se tiene clasificación.
- ✓ La clasificación de la empresa.
- ✓ Otros datos de interés para la contratación pública.

#### CONTACTAR CON EL ROLECE:

C/ José Abascal, 4 - 1º, 28003-Madrid  
Correo electrónico: [rolece@minhafp.es](mailto:rolece@minhafp.es)

---

## III. Solvencias y clasificación

---

## 3.1 Consideraciones previas

---

Salvo que los pliegos establezcan otra cosa ya no se obliga a acreditar las SOLVENCIAS en contratos de:

- ✓ Obras hasta 80.000€
- ✓ Servicios hasta 35.000€
- ✓ No obstante, la clasificación de la empresa acredita todas las solvencias siempre que se corresponda con el valor del contrato que especifique el pliego.

En cuanto a CLASIFICACIÓN:

- ✓ Servicios. No se exige clasificación, sea cual sea el importe. No obstante, las empresas pueden solicitarla y obtenerla si lo desean.
- ✓ Obras. Se exige la clasificación en contratos a partir de 500.000€ de valor.

IMPORTANTE:

- Ya no es válido el certificado/informe de entidades financieras como modo de acreditar la solvencia económica y financiera.
- Tampoco puede sustituirse la falta de clasificación con el compromiso de subcontratarla con una empresa que la tenga (antes podíamos subcontratar hasta no más del 50%).

## 3.2 Solvencias: medios para acreditar según pliego

---

En obras de más de 80.000€ y servicios de más de 35.000€ LOS PLIEGOS CONCRETARÁN LOS CRITERIOS:

### ECONÓMICA Y FINANCIERA (SEF)

- ✓ Volumen anual de negocio, bien global o referido al objeto del contrato. Se acredita con las cuentas de la empresa.
- ✓ Seguro de indemnización por riesgos profesionales (NO aplicable en obras y suministros. Se acredita con un certificado de la aseguradora.
- ✓ Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos de la empresa al cierre del último ejercicio.

### TÉCNICA Y PROFESIONAL (STP)

- ✓ Trabajos realizados en los últimos 10 años en obras y 5 en suministros y servicios. Se acredita con certificados de buena ejecución.
- ✓ El resto de medios que se utilizaba antes sigue vigente concretado para cada tipo de contrato.

## 3.3 Solvencias: medios si el pliego no lo indica

---

SI EL PLIEGO NO CONCRETA, los criterios para acreditar la solvencia serán:

### SEF

- ✓ El volumen anual de negocios del mayor de los 3 últimos años: debe ser al menos 1,5 veces el valor del contrato según el pliego.
- ✓ En caso de servicios profesionales: seguro de indemnización por riesgos. Se acredita con un certificado de la aseguradora.

### STP

- ✓ Se acreditará con certificados de buena ejecución (10 años obras y 5 servicios).
- ✓ Como mínimo el importe acumulado del año de mayor ejecución debe ser el 70% del valor del contrato.

## 3.4 Clasificación de empresa

---

¿PARA QUÉ SIRVE? Ahorra papeleo: la capacidad, personalidad jurídica y solvencia de la empresa la acreditamos con un certificado (y una declaración responsable si lo piden los pliegos) y nos ahorra tiempo para dedicarnos a la proposición técnica.

Preparación de los certificados de ejecución – suele ser un proceso largo y documentalmente extenso (demora de los clientes).

Resolución del expediente: Si no responden a los 6 meses nos clasifican.

Vigencia: No caduca, pero hay que actualizar anualmente la solvencia económica y financiera y cada 3 años la técnica y profesional. Si no actualizamos podemos incurrir en prohibición para contratar.

¿Hace falta estar clasificado para ofertar?

- NO: puede presentarse la solicitud de clasificación.
- Nos la piden a la adjudicación del contrato (subsanción).

### QUÉ EXPRESA LA CLASIFICACIÓN:

GRUPO: clasificación general de actividades.

SUBGRUPO: división dentro de un grupo general de actividades.

CATEGORÍA: límite económico al que puede licitar la empresa

## 3.5 Clasificación: certificados

---

### RESPECTO A LOS CERTIFICADOS

Firmados por el director de obra o técnico titulado del contratista principal (si es subcontrata).

- ✓ Si es una Admón. Pública indicar cargo y organismo.
- ✓ Si es privado: titulación, número de colegiado y Colegio al que pertenece.

Sellados y con el visto bueno del contratante

- ✓ Si es Administración: responsable de contratación.
- ✓ Si es promoción propia: visados por el Colegio Oficial correspondiente.

OJO: firmados, sellados y rubricados en todas sus hojas.

Detalle suficiente: naturaleza y dimensiones de la obra que corresponda al subgrupo, no sólo la denominación e importe. Importancia de la ADECUACIÓN AL MODELO.

UTE: consignar los porcentajes de participación y copia de escritura de constitución de la UTE. Si se ha subcontratado hay que expresar los integrantes de la misma.

SI NO SEGUIMOS LAS INSTRUCCIONES NO VALDRÁN

## 3.6 Clasificación de empresa: solicitud

Para solicitar la clasificación es necesario presentar el modelo de solicitud (disponible en la web) y adjuntar documentación de diversa índole:

- Documentación general: identificación de la persona o de la empresa contratante (fotocopia de DNI o CIF); declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para contratar; certificación de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias; estar al corriente de las obligaciones de la SS; autorización para ejercer la actividad del subgrupo (cuando sea necesario).
- ✓ Características jurídicas de la empresa.
- ✓ Medios personales de la empresa y medios materiales de la empresa.
- ✓ Experiencia en obras o servicios de la empresa.

Junta Regional de Contratación Administrativa de la CARM  
Consejería de Hacienda  
Avda. Teniente Flomesta, Palacio Regional, 3ª Planta, Puerta D5  
30071 Murcia  
Tel: 968 366 013 – Fax: 968 362 199  
Web: [www.carm.es](http://www.carm.es) (sección contratación pública)

Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Estatal)  
Tel. 914 430 950 / 914 261 208  
E-mail: [sjcca@meh.es](mailto:sjcca@meh.es) / Web: [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es)

## 3.7 Clasificación: aspectos comunes

---

Aspectos comunes para obras y servicios:

- Para clasificarnos en un subgrupo determinado debemos acreditar que disponemos de los siguientes aspectos necesarios para el mismo:
  - ✓ Los medios personales (experiencia en trabajos y titulaciones)
  - ✓ Medios materiales, organizativos y técnicos necesarios para la ejecución de los trabajos del mismo (facturas de compra, albaranes, etc.)
  - ✓ Habilitaciones o autorizaciones para el ejercicio de la actividad que se realiza (títulos, certificaciones, etc.)
- Si no acreditamos la experiencia en trabajos podemos solicitar la clasificación por medios, en caso de tener suficientes financiación, equipo y experiencia del personal en trabajos similares, maquinaria y medios.

## 3.8 Clasificación: contratos de obras

### OBRAS:

- ✓ Se exige en obras a partir de 500.000€.
- ✓ El periodo para demostrar la experiencia es de 10 años, de los que se tendrá en consideración un máximo de 6 obras del periodo de 10 años, considerándose como propias las obras ejecutadas por una filial del contratista en el extranjero. (Ello puede suponer una ventaja para las grandes empresas).

### EQUIVALENCIAS

Nuevas categorías	Anteriores
1	A ó B
2	C
3	D
4	E
5	F
6	

### CUANTÍAS

NUEVO		ANTERIOR	
CATEGORÍA	VALOR	CATEGORÍA	VALOR
1	Hasta 150.000€	A	Hasta 60.000€
2	De 150.000€ y hasta 360.000€	B	Más de 60.000€ y hasta 120.000€
3	Más de 360.000€ y hasta 840.000€	C	Más de 120.000€ y hasta 360.000€
4	Más de 840.000€ y hasta 2.400.000€	D	Más de 360.000€ y hasta 840.000€
5	Más de 2.400.000€ hasta 5.000.000€	E	Más de 840.000€ y hasta 2.400.000€
6	Más de 5.000.000€	F	Más de 2.400.000€

## 3.9 Clasificación: contratos servicios

### SERVICIOS:

- ✓ No se exige la clasificación en servicios en ningún caso, pero servirá para acreditar la solvencia .
- ✓ El periodo para demostrar la experiencia es de 5 años: se estará a los mayores 4 trabajos realizados.

### EQUIVALENCIAS

Nuevas categorías	Anteriores
1	A
2	B
3	C
4	D
5	E

### CUANTÍAS

NUEVO		ANTERIOR	
CATEGORÍA	VALOR	CATEGORÍA	VALOR
1	Hasta 150.000€	A	Más de 150.000€ y hasta 120.000€
2	De 150.000€ y hasta 360.000€	B	Más de 60.000€ y hasta 120.000€
3	Más de 360.000€ y hasta 840.000€	C	Más de 300.000€ y hasta 600.000€
4	De 150.000€ y hasta 300.000€	D	Más de 600.000€
5	Más de 1.200.000€		

## 3.10 Clasificación: recomendaciones

---

### RECOMENDACIONES

- ✓ No es imprescindible haber realizado obra anteriormente, en función de las capacidades técnicas y humanas de la empresa, pero es recomendable haber cerrado un ejercicio completo.
- ✓ Para conseguir una mejor clasificación conviene centrarse en el mejor ejercicio que hayamos tenido, sobre todo a la hora de la redacción de los certificados para los epígrafes.
- ✓ Cuidado con la información: puede llevarnos a una prohibición para contratar. Por ejemplo, asegurarnos de que los importes totales (sin IVA) coinciden con los datos AEAT...
- ✓ Si tenemos contratos de escasa cuantía con algunos clientes podemos unificarlos en certificados por cliente y ejercicio.
- ✓ Hacer una buena descripción de los trabajos realizados en los certificados para ajustarlos al epígrafe correspondiente.
- ✓ Tramitación telemática para agilizar los expedientes: obtención de la firma digital.
- ✓ Tener en cuenta si limitamos la actividad a la CARM para optar por la clasificación autonómica.

## 3.11 Clasificación: régimen transitorio

---

¿Debemos renovar el expediente de clasificación de la empresa?

- ✓ OBRAS. Será conveniente porque con la clasificación anterior, se podrá acceder a obras de categoría superior. Por ejemplo, de una F (2.400.000€) podría pasar a una 6 (+5.000.000€) y también por la cifra de patrimonio neto (sólo se tendrá en cuenta un máximo de 6 obras en el periodo de 10 años).
- ✓ SERVICIOS. En categorías hasta 300.000€ no habrá prácticamente diferencias. Si se posee la categoría D (más de 600.000€) en un futuro podrá optarse a contratos de categoría superior (5, superior a 1.200.000€: EL DOBLE). En este caso se limita el número de trabajos a 4 en los últimos 5 años.

---

## IV. Principales novedades LCSP 2017

---

## 4.1 Motivación, finalidades y objetivos

---

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

¿Qué pretende?

- ✓ Mayor transparencia y control en las licitaciones.
- ✓ Reducir la morosidad.
- ✓ Mejorar la calidad en las adjudicaciones de contratos.
- ✓ Simplificar la tramitación.
- ✓ Hacer las licitaciones más abiertas facilitando el acceso a las pymes.

¿Cuándo entra en vigor?

A los cuatro meses de su publicación en el BOE: 9 de marzo de 2018 (salvo algunas partes de su articulado que lo harán al día siguiente y otras a los diez días, además de algún desarrollo reglamentario que queda pendiente).

## 4.2 Medidas de transparencia, contra la corrupción y la morosidad

---

- ✓ Prohibición de la adjudicación directa de contratos menores sin publicidad previa.
- ✓ Desaparición del contrato de gestión de servicios.
- ✓ Consideración de poder adjudicador de partidos políticos y organizaciones sindicales cuando su mayor fuente de financiación sea pública.
- ✓ NO podrán contratar los condenados por corrupción.

### Obligación de publicidad:

- ✓ Nuevos procedimientos que la requieran obligatoriamente.
- ✓ Como norma general no es posible contratar sin publicidad previa.

### Contra la morosidad:

- ✓ Depósito de facturas de proveedores en registro único electrónico. Para comprobar que se cumplen los plazos según la Ley de morosidad.
- ✓ Posibilidad de que la Administración pague directamente a los subcontratistas, descontando el importe de las facturas del contratista.

## 4.3 Medidas de acercamiento al mercado, acercamiento a las pymes y emprendedores

---

- ✓ Se facilita el acceso de las pymes y los autónomos a contratos a los que antes no podían optar por su cuantía, al extender como norma general el fraccionamiento por lotes de los contratos.
- ✓ Moderación y rebaja de los requisitos de solvencia exigidos: habrán de estar relacionados al objeto del contrato y ser proporcionados. No se solicitará experiencia a las empresas de nueva creación como requisito de solvencia técnica.
- ✓ Consultas preliminares de mercado. En ocasiones la Administración no conoce cómo funciona el mercado ni sus precios, por ello se introduce una fase de consulta a asesores o potenciales licitadores para acercarse a la realidad (está por ver su eficacia). No impiden participar como licitador posteriormente.

## 4.4 Medidas transversales y otras

---

### ASPECTOS TRANSVERSALES:

- ✓ Criterios sociales y medioambientales relacionados con el objeto del contrato.
- ✓ Favorecimiento de contratación de pymes y empresas de economía social.
- ✓ Reserva de contratos a empresas de inserción laboral y centros especiales de empleo.
- ✓ Primacía de la contratación electrónica y las gestiones telemáticas en todos los aspectos del proceso.

### OTRAS MEDIDAS DESTACABLES:

- ✓ Ampliación del recurso especial en materia de contratación.
- ✓ Creación de la Oficina independiente de regulación y supervisión.

## 4.5 Criterios de adjudicación

---

Oferta económicamente más ventajosa vs mejor relación calidad-precio

- ✓ Se evitarían situaciones como las producidas con EREs de empresas, fraudes encubiertos, etc. si prima en exclusiva el precio.
- ✓ Nuevos criterios de adjudicación: fomento de la integración social, planes de igualdad, conciliación.

No obstante, EL PRECIO SIGUE TENIENDO IMPORTANCIA:

- ✓ Hay que tener en cuenta aspectos como costes de adquisición, consumo de energía, mantenimiento, reciclaje en su caso...

## 4.6 Procedimientos de contratación

---

La regla general será utilizar el procedimiento abierto o el restringido.

- ✓ Abierto: puede presentarse a él cualquier empresa interesada. No permite negociar los términos del contrato.
- ✓ Restringido: se pide participar en la convocatoria de licitación (mínimo de 5 licitadores). Tampoco cabe negociación.

Los negociados serán una excepción. Mayor transparencia.

- ✓ Generalmente con publicidad (antes sólo los superiores a 200.000€ en obras y 60.000€ en servicios), pero se establece una relación de casos en los que no se aplicaría.

## 4.7 Nuevos procedimientos con publicidad (I)

---

Abierto simplificado:

- ✓ Cuantía inferior a 200.000€ en obras y 100.000€ en servicios.
- ✓ Hay que estar inscrito en el ROLECE o en el Registro de licitadores autonómico en la fecha de presentación de ofertas.
- ✓ No tiene garantía provisional.
- ✓ Las solvencias se acreditan mediante declaración responsable.
- ✓ En su caso, hay que incluir el compromiso de constitución de la UTE.
- ✓ Si es inferior a 80.000 en obras, o 35.000€ en servicios: no hay que acreditar solvencias ni se exige garantía definitiva.

## 4.7 Nuevos procedimientos con publicidad (II)

---

Licitación con negociación:

- ✓ Pueden negociarse las condiciones y términos del contrato, SEGÚN LO QUE ESTABLEZCA EL PLIEGO.
- ✓ Igualdad de trato entre los licitadores.
- ✓ Excepcionalmente, podrán darse sin publicidad.

Asociación para la innovación:

- ✓ Se deriva de la compra pública innovadora para cubrir necesidades que, en determinados casos, el mercado no puede cubrir, productos o servicios que no tienen las características que se necesitan (realizar prototipos, inversiones, innovación... todo a cargo-costa de la empresa).
- ✓ Con él la Administración puede ayudar a las empresas en proyectos de innovación sin que asuman todo el riesgo ante un posible fracaso.

## 4.8 El contrato menor

---

Se considera extraordinario. Requiere de un informe de motivación para que no se convierta en elemento fraccionador del gasto y evitar posibles fraudes.

- ✓ Publicidad obligatoria en el perfil del contratante (mínimo cada tres meses y no durante el periodo de licitación) si se superan los 5.000€ o se pagan fuera de anticipo de caja fija o similares.

Menores importes que en el TRLCSP:

- ✓ Servicios: máximo 15.000€ (antes 18.000€)
- ✓ Obras: máximo 40.000€ (antes 50.000€)

Limitación de contrataciones: no se puede contratar con el mismo proveedor el importe máximo anterior POR EJERCICIO.

---

## V. Legislación de referencia

---

# 5.1

## Estatal

---

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 5.2

## Autonómica

---

- Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías, en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.
- Decreto 121/2002, de 4 de octubre, por el que se regula el Registro Público de Contratos y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 175/2003, de 28 de noviembre por el que se regula la Junta Regional de Contratación Administrativa de la Región de Murcia y se dictan normas en materia de clasificación de empresas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Título III, capítulo III).

## 5.3

# Comunitaria

---

- Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
- Directiva 2005/51/CE de la Comisión, de 7 de septiembre de 2005 por la que se modifica el anexo XX de la Directiva 2004/17/CE y el anexo VIII de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública.
- Reglamento 2083/2005, de la Comisión, de 19 de diciembre de 2005, por el que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a sus umbrales de aplicación en materia de procedimientos de adjudicación de contratos.
- Reglamento 1564/2005, de la Comisión, de 7 de septiembre de 2005, por la que se establecen los formularios normalizados para la publicación de anuncios en el marco de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos en relación a las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Directiva 2014/23/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Gracias por su atención.

---

Si necesita asistencia técnica para clasificación  
o licitaciones, puede contactar con:

[francisco.rolan@consultorescsa.com](mailto:francisco.rolan@consultorescsa.com)

Tel: 868 95 81 61



**Consultores**  
Investigación Social & de Mercados